

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/PROPUESTA DE DISPOSICIÓN N° DE 2009

VISTO

El art. 101 del Reglamento del Parlamento del Mercosur que establece que los actos de Parlamento denominados “disposiciones” están destinados a reglamentar temas de organización interna del Parlamento.

CONSIDERANDO

Los principios de transparencia y celeridad que deben regir las tareas del Parlamento del Mercosur.

Las quejas que se registran constantemente acerca de los atrasos en la elevación de los documentos del Parlamento a los demás organismos del Mercosur.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:

Art. 1º. Las Secretarías del Parlamento del Mercosur responsables del procesamiento y envío de documentos aprobados en las reuniones y sesiones del Parlamento tendrán un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas a partir del cierre del evento respectivo para enviar los documentos aprobados a los organismos destinatarios, sean internos o externos al Parlamento.

Art. 2º Con el objeto de facilitar el cumplimiento del plazo previsto en esta disposición, los documentos podrán ser enviados en tan sólo uno de los idiomas oficiales previstos en el Reglamento, sin perjuicio de remitir versiones posteriores al primer envío.

Montevideo, 21 de septiembre de 2009.

**Parlamentario JOSÉ PAULO TOFFANO
Presidente de la Representación Brasileña
en el Parlamento del Mercosur**